



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles 5 de junio de 1996

Número 70

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs
Gobierno Civil de Avila.....	1
Excmo. Ayuntamiento de Avila.....	1 a 3
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	3 a 6
Ministerio de Justicia.....	6
Junta de Castilla y León.....	6 a 10
Juzgado de lo Social.....	10 y 11
T.S.J. Castilla y León.....	11 y 12
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgados de Primera Instancia.....	12 a 14
<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
Diversos Ayuntamientos.....	14 a 16

Número 1.920/S

### Gobierno Civil de Avila

#### ANUNCIO

Por la Empresa FISAC AVIACIÓN, S.L., con domicilio en Madrid, Aeropuerto de Cuatro Vientos, s/n, se ha solicitado autorización para realizar operaciones aéreas de fotografía oblicua, observación y patrullaje en el territorio de la Provincia de Avila y por el plazo de UN AÑO.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y personas que pudieran considerarse interesadas, dando trámite de audiencia ante este Gobierno Civil, por un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las mismas puedan formular las observaciones y recla-

maciones que estimen pertinentes.

Avila a 20 de mayo de 1996.

La Gobernadora Civil, *Andrea Ramos Santiago*.

--- • • • ---

Número 1.947/N

### Excmo. Ayuntamiento de Ávila

#### CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN DE PROYEC- TOS. EJERCICIO 96

#### BASES

#### ANTECEDENTES:

El Consejo Local de Cooperación, es el Órgano Colegiado que tiene por objeto canalizar la participación de los ciudadanos avilenses en los asuntos relacionados con la cooperación, solidaridad y el desarrollo humano respecto a los países en vías de desarrollo, así como el seguimiento de los fondos destinados a tal fin, en el presupuesto municipal.

Tras Comisiones Informativas de Bienestar Social, se acuerda por unanimidad la creación del Consejo Local de Cooperación en Comisión de Gobierno de 28 de septiembre de 1995, aprobado en Pleno Corporativo el 20 de noviembre de 1995.

Queda constituido dicho Consejo el 7 de febrero de 1996.

#### 1. OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de con-

cesión de subvenciones a ONGs, del fondo destinado por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la cooperación con países en vías de desarrollo.

La distribución se hará, entre los proyectos presentados por las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases, sean seleccionados por el órgano competente. A tal fin se suscribirá el oportuno convenio de colaboración.

#### 2. DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación presupuestaria correspondiente al ejercicio 95 es de 17.000.000 de pesetas. La correspondiente al ejercicio 96 es de 17.000.000 de pesetas.

El total de la dotación económica es de 34.000.000 de pesetas.

#### 3. PLAZOS:

La solicitud de subvenciones se formalizará mediante instancia normalizada (Anexo 1), suscrita por la persona que tenga representación legal de la Organización peticionaria, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el plazo de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días desde que sean requeridos por este Ayuntamiento para subsanar errores o complementar documentación.

#### 4. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES:

Para poder concurrir a las subvenciones, las ONGs deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de esta convocatoria.

- Ser Organización no gubernamental, tener sede o delegación en la Ciudad de Ávila y tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo y el fomento a la solidaridad entre los pueblos.

- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

#### 5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Las actuaciones señaladas en los proyectos a presentar, habrán de referirse preferentemente al desarrollo integral local, al abastecimiento y pequeñas infraestructuras, al desarrollo e implantación de proyectos relativos a los servicios sociales, la promoción y mejora de los niveles educativos y de salud y a la defensa de los Derechos Humanos.

Las actuaciones propuestas habrán de revestir cierta permanencia o estabilidad, excluyéndose los proyectos dirigidos a paliar situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

Deberán poder beneficiarse de ellas los ciudadanos en general, sin discriminación por razón de raza, confesión religiosa, origen, etc.

#### 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección de las acciones presentadas:

1. Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias, y en particular, a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos.

2. Que tengan por finalidad la financiación de proyectos de inversión productiva.

3. Que los costes de personal si los hubiere, sean proporcionales a los costes de inversión y mantenimiento.

4. Que incrementen la capacidad de desarrollo humano de los beneficiarios, y en su caso, les haga participar en la acción de forma que puedan continuarla una vez que revierta a ellos su gestión.

5. Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales.

6. Que esas acciones incidan en el respecto de los Derechos Humanos de las culturas autóctonas, a través de instrumentos organizativos propios.

7. Que los proyectos y acciones aprobados tomen en cuenta la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria y su formación.

8. Que las acciones propuestas tengan en cuenta su impacto sobre el medio ambiente, evitando el deterioro de éste y contemplando su regeneración o recuperación.

9. Que las acciones propuestas tengan garantizadas su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario para cumplir los objetivos previstos.

10. Que sean proyectos de doble flujo, de forma que el beneficiario humano y cultural sea mutuo.

#### 7. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN:

A. Procedimiento: La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia a la que se acompañaran los siguientes documentos:

1. Referidos a la ONG solicitante:

- Identificación: nombre, sede social, nombre y cargo de la persona responsable, tarjeta de identificación fiscal y estatutos.

- Memoria de actividades correspondiente al año anterior, recogiendo entre otras cuestiones, organigramas, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados.

- Acreditación de cumplir los requisitos establecidos en la base Nº 4 de esta convocatoria.

2. Referidos al Proyecto:

- Memoria descriptiva de la acción o programa que se pretende realizar: justificación, objetivos, duración, población beneficiaria, descripción del lugar y zona donde se realiza.

- Presupuesto detallado de los gastos, medios materiales y recursos humanos disponibles.

- Estimación de la aportación local, subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto si se trata de una cofinanciación.

- Documentación relativa a la contraparte ejecutora del proyecto. El Ayuntamiento de Ávila podrá recabar cuantos otros datos que estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

B. Resolución: El Consejo Local de Cooperación, integrada por un representante de cada grupo político de la Corporación, dos representantes de ONGs para el desarrollo con sede en la Ciudad y dos representantes de la Comisión 0.7, valorará los proyectos presentados.

El Consejo elevará propuesta a la Comisión Informativa de Bienestar Social, que emitirá dicta-

men sobre el particular, resolviéndose mediante acuerdo del órgano municipal correspondiente.

La no resolución expresa en el plazo de tres meses, tendrá efectos desestimatorios.

#### 8. ABONO DE LAS SUBVENCIONES:

El abono de las subvenciones, plazos y porcentajes, se efectuará según los criterios que se establezcan en convenio.

#### 9. JUSTIFICACIÓN, REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:

Una vez finalizado el plazo previsto para la ejecución del proyecto y antes de 6 meses, las ONGs que reciban subvenciones mediante esta convocatoria, deberán presentar:

- Justificación económica de los gastos realizados mediante facturas originales o copias debidamente contrastadas, o, en su caso, con documentos que acrediten fehacientemente el destino del dinero concedido, con el correspondiente recibí.

- Informe final de las acciones desarrolladas, que detallará los objetivos alcanzados y resultados obtenidos y una valoración final del impacto del proyecto.

Modificaciones: en caso de que la entidad subvencionada considere necesario algún cambio en el desarrollo de la acción, respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, esta deberá contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Ávila para llevar a cabo dichos cambios.

Incumplimiento: El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases y convenios que de ellas resulten, determinará la inhabilitación de la Organización no Gubernamental para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo realizadas por este Ayuntamiento, así como

la obligación de proceder a la devolución del importe de la subvención recibida.

#### 10. PUBLICIDAD:

Las Organizaciones no Gubernamentales, así como los proyectos por ellas presentados, y que resulten beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, están obligados a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación que realicen, esta circunstancia, debiendo recoger el símbolo institucional del Ayuntamiento de Ávila.

Ávila, 20 de mayo de 1996.

El Tte. Alcalde Delegado, *Diego Lora Pagola*.

--- ● ● ● ---  
Número 1.929/N

### Excmo. Ayuntamiento de Ávila

#### ANUNCIO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y su desarrollo por el artículo 6 del Real Decreto 1.448/1989, se encuentra a disposición del público en las oficinas de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en C/ Esteban Domingo, 2, el PADRÓN del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES del término municipal de Ávila correspondiente al ejercicio 1996, constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica y urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 10 de mayo de 1996.

El Teniente de Alcalde Economía y Hacienda, *Félix Olmedo Rodríguez*.

Número 1.921/S

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN  
EJECUTIVA 05/01

### EDICTO DE SUBASTA

*D<sup>a</sup> Raquel de Diego Tierno,  
Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila (05/01).*

#### HAGO SABER:

Que, en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad contra los deudores que más abajo se relacionan, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: **PROCÉDASE** a la celebración de la citada subasta el día **3 de julio, a las 11 horas**, en la **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Avda. de Portugal, nº 4.- Avila)**, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147, 148 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. 24-X-95), siendo la tasación y los tipos en primera, segunda y tercera licitación los que se citan a continuación (relacionados junto a los demás datos de cada expediente después de las condiciones que rigen este acto). Se significa, asimismo, que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos

pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos el recargo, intereses, en su caso, y las costas del procedimiento”.

Que las condiciones reguladoras de la subasta serán las siguientes:

**PRIMERA:** Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir ante la mesa que la presida, o previamente ante el Recaudador Ejecutivo, depósito de al menos el 25% del tipo del lote o lotes por los que se quiera pujar. El depósito deberá realizarse en metálico o mediante cheque conformado.

**SEGUNDA:** Constituido depósito para cualquier licitación se considera que el depositante ofrece la postura mínima, coincidente con el tipo señalado, sin perjuicio de que pueda efectuar otras. Las posturas que se realicen durante la licitación para mejorar la última deberán superarla en, al menos, un 2% del tipo de licitación de que se trate.

**TERCERA:** Los deudores podrán liberar los bienes hasta el momento de la aprobación del remate, una vez aprobado éste, la venta será irrevocable.

**CUARTA:** El pago del remate deberá efectuarse en el acto, advirtiéndose que éste podrá prorrogarse por el tiempo necesario, a juicio de la mesa de subasta, para formalizarlo y que de no realizarse, se procederá a la incautación del depósito, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven ante la Tesorería General de la Seguridad Social y antes de proseguir con la siguiente licitación, se procederá en los términos que determina el artículo 147.7 citado.

**QUINTA:** Podrán realizarse ofertas en sobre cerrado que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS).

**SEXTA:** En caso de que algún bien no fuese enajenado en primera licitación y persistiese deuda

en ese expediente, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda en la que el tipo será el 75% del que sirvió en primera. En el caso de bienes muebles, si no se indica otra cosa, se formará un solo lote con los que queden pendientes en cada expediente y el tipo será el 75% de la suma de los tipos que sirvieron en primera licitación para los bienes que se agrupan. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo que sea necesario para que los que deseen licitar en la misma constituyan depósitos cuyo importe sea, al menos, del 25% del nuevo tipo, salvo que hubieren constituido el depósito con anterioridad para la segunda licitación, en los términos previstos en el apartado 2.a) del artículo 148 del citado Reglamento.

**SÉPTIMA:** Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para satisfacer el total de la deuda, se podrá realizar, a juicio de la mesa de subasta, una tercera licitación cuyo tipo será el 50% del que sirvió en primera licitación y que tendrá lugar a continuación, concediéndose un nuevo plazo, por el tiempo que sea necesario, para constitución de depósitos que deberán ser de al menos el 25% del nuevo tipo. Así mismo podrá realizarse venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados, en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del RGRSS.

**OCTAVA:** Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, la escritura de adjudicación es título mediante el que puede efectuarse la inmatriculación en los términos contenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, debiendo en los demás casos, si les interesa, proceder como dispone el Título VI de dicha Ley.

**NOVENA:** Las cargas anteriores y/o preferentes, si existen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas debidamente registradas importan la diferencia entre la valoración y el tipo señalado para primera licitación, salvo que superen aquella en cuyo caso se hará constar de forma expresa junto al tipo señalado.

**DECIMA:** Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de la notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada ésta no se hubiese podido practicar; la notificación se entiende efectuada por este Edicto, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. de 27.11.92) y 147.2,i) del RGRSS.

**UNDECIMA:** Se podrá pujar con intención de ceder el remate a tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta el momento del pago y disponiendo de cinco días para formalizar la cesión.

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipos para la primera licitación son:

**B.- Expediente 95/254,** seguido a **AGAPE 94, S.L.**, domiciliada en **Avila,** Avda. del 18 de Julio, nº 2.

**LOTE UNICO: URBANA,** local comercial destinado a restaurante en la ciudad de Avila, Avda. del 18 de Julio, nº 2. Mide 187 M/2. Es la finca 27.750 (tomo 1.606, libro 382, folio 132).

Su valor que resulta absorbido por las cargas es **TREINTA Y UN MILLONES, DOSCIENTAS MIL PESETAS (31.200.000 Ptas.)** y el tipo para primera licitación será **TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS (366.691 Ptas.).**

Avila a 21 de mayo de 1996.

Firma, *Ilegible.*

Número 1.933/N

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social***DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA***EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social a los titulares cuyos Nº de expediente, importes, últimos domicilios y resultado del anterior intento de Notificación se relacionan a continuación:

<u>Nº ACTA</u>	<u>TITULAR</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPOR.</u>	<u>RESULTADO</u>
S-23/96	CALLE FERNÁNDEZ. ALVARO DE LA	PAREDÓN DE SANTO TOMÁS, 2-4º B (ÁVILA)	150.300	AUSENTE
V-24/96	CALLE FERNÁNDEZ. ALVARO DE LA	PAREDÓN DE SANTO TOMÁS, 2-4º B (ÁVILA)	50.100	AUSENTE
S-55/96	EST., FORJ. Y ALBAÑILERÍA ÁVILA, S.L.	VIRGEN DE LA SOTERRAÑA, 44 (ÁVILA)	100.200	AUSENTE
S-34/96	PROZASA, S.L.	ESTRADA, 2 (ÁVILA)	50.100	AUSENTE
V-35/96	PROZASA, S.L.	ESTRADA, 2 (ÁVILA)	50.100	AUSENTE
S-65/96	SONSOLES PIEL ÁVILA, S.L.	TRAVESÍA JOSÉ ANTONIO, 1-1ºD (ÁVILA)	50.100	AUSENTE

y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992, Ley 30/92 (B.O.E. del 27). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste de examinar el expediente en las Oficinas de esta Inspección, en Pº San Roque, 17, de Ávila, e interponer escrito de impugnación en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación ante la Ilma. Sra. Directora Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, según el Apartado uno, del Art. 15 del Dto. 1.860/75, de 10 de julio (BB.OO.E. de 12-8-75 y 3-10-75), y Art. 51.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Ávila, 15 de mayo de 1996.

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*.

--- • • • ---

Número 1.965/N

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social***TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL*

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

**EDICTO**

*Dª Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila (05/01).*

**HAGO SABER:**

Que en el procedimiento Administrativo de apremio nº 94-1.209

que se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila contra D. Manuel Moreno Romano cuyo último domicilio conocido es Carrellana, 5 05400-Arenas de San Pedro no ha podido ser notificada al deudor, su cónyuge, o a alguno de los interesados relacionados en el Artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre, B.O.E. de 24 de octubre) la diligencia que a continuación se transcribe:

**“DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES.**

Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de

apremio cuyos datos se han reseñado, y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor: CASADO CON Dª MARIA DEL CARMEN MESÓN GONZÁLEZ DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor indicado el inmueble que se describe al final. Este embargo se realiza para garantizar la suma de 537.675 Ptas., que se desglosan en: Principal de la deuda por recursos de la Seguridad Social 324.204 Ptas. Recargo de apremio 113.471 Ptas. Costas y gastos estimados 100.000 Ptas. De este embargo se tomará anotación preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad, a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y se notifica mediante entrega de

copia de esta Diligencia, al deudor, a su esposa, D<sup>a</sup> Silvia Teresa y D. Pedro Manuel Moreno Mesón.

Se requiere al deudor para que entregue en esta Unidad los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Se ruega a los acreedores notificados comuniquen a esta Unidad la vigencia y cuantía actual del crédito que motivó la inscripción o anotación practicada en el Registro de la Propiedad. Contra este acto podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Avila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> del capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del Reglamento de Recaudación. LA DESCRIPCIÓN DE LO EMBARGADO SE REALIZA AL FINAL DE ESTE ESCRITO.- Avila.- El Recaudador Ejecutivo".

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos OCHO días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación a D<sup>a</sup> Silvia Teresa y D. Pedro

Manuel Moreno Mesón cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se dicta el presente en Avila a 20 de mayo de 1996.

Firma, *Ilegible*.

URBANA: Usufructo vitalicio sobre terreno para edificar, en casco urbano de Arenas de San Pedro, en la calle del Alamo, nº 5. Mide 81,25 m/2. Es la finca 5.837 (tomo 454, libro 96, folio 180; Inscripción 2<sup>a</sup>).

--- ● ● ● ---

Número 1.989/N

## Ministerio de Justicia

### Juzgado de lo Social

#### EDICTO

*D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado Juez de lo Social de Avila y Provincia,*

#### HAGO SABER

Que en los autos nº 210/96, seguidos a instancia de D. Alberto Castellanos Martín, contra Telepizza Avila, S.L., sobre Salarios, y desconociéndose el domicilio de Telepizza Avila, S.L., se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 25 de junio, a las 10,10 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 22 de mayo de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.015/N

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EXPT. Nº 2.772.E

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA LINEA ALTA TENSIÓN EN VILLAR DE MATA CABRAS. PARAJE "LOS HORNOS". TITULAR: D. JUAN FRANCISCO DE CASTRO VELÁZQUEZ

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de D. Juan Francisco de Castro Velázquez en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Villar de Matababras. Paraje "Los Hornos", cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica de 228 m. de longitud, a 15 kV., conductor La-30, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente. Fusibles "XS" en el entronque y seccionamiento Load-Buster en el C.T.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 17 de mayo de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

Número 1.675

**Junta de Castilla y León****DELEGACIÓN TERRITORIAL**

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

EXP. Nº 2.788.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

**Peticionario:** D. Sebastián Acedo Acedo.

**Emplazamiento:** Muñochas. Ctra. Soria-Plasencia N-110. P.K. 271,800.

**Finalidad:** Exposición y venta muebles.

**Características:** Centro de transformación, tipo intemperie, de 125 KVA., tensiones 15.000 + 5%-398/230, seccionamiento "XS" en apoyo anterior a C.T., protección autoválvulas, herrajes y autoválvulas.

**Presupuesto:** 900.000 Ptas.

**Se solicita:** Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila a 10 de abril de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,  
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 1.676

**Junta de Castilla y León****DELEGACIÓN TERRITORIAL**

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

EXP Nº 2.787.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

**Peticionario:** D. Sebastián Acedo Acedo

**Emplazamiento:** Muñochas. Ctra. Soria-Plasencia N-110 - P.K. 271,800.

**Finalidad:** Exposición y venta de muebles.

**Características:** Línea eléctrica a 15 KV., de 215 m. de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión.

**Presupuesto:** 1.100.000 Ptas.

**Se solicita:** Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila a 10 de abril de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,  
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.016/S

**Junta de Castilla y León****DELEGACIÓN TERRITORIAL**

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EXPT. Nº 2.773.E

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN VILLAR DE MATABABRAS. PARAJE "LOS HORNOS". TITULAR: D. JUAN FRANCISCO DE CASTRO VELÁZQUEZ**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de D. Juan Francisco de Castro Velázquez en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Villar de Matababras. Paraje "Los Hornos" cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 50 KVA., de potencia, tipo intemperie, tensiones 15.000 + 5%-380/220 V., refrigeración en baño de aceite, aisladores ESA-1.503 y atoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 17 de mayo de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,  
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 1.910/N

**Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

## CONVENIOS COLECTIVOS

**REVISIÓN TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1995, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE AVILA Y SU PROVINCIA**

Vistos los acuerdos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas de Avila y su Provincia, que fueron suscritos el día 11 de abril de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90,3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción de los citados acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 17 de mayo de 1996.

El Jefe de la Oficina de Trabajo, *Antonio García Zurdo*.

COMISION PARITARIA

- A C T A -

Por F.E.C.O.P.A.

D.Fernando Martín Blazquez

D.Antonio Hidalgo Talle

D.Santiago Arribas Rodriguez

D.José Martín Merino

Por FICOMA-CC.OO.

D.Santiago Jimenez Gomez

D.Santiago Nieto Gonzalez

Por U.G.T.

D.Felix Gonzalez Nieto

D.Miguel-A. Palomo

En Avila, siendo las veinte horas del día once de Abril de mil novecientos noventa y seis reunidos en los locales de FE-COPA, los señores relacionados al margen, para tratar la actualización de las tablas salariales del Convenio de la Construcción del año 1.995, y donde se acuerdan los siguientes puntos:

Primero.- Incrementar un 0,50% las tablas salariales del Convenio de la Construcción del año 1.995, de acuerdo con la Clausula de Garantía Salarial,

Artículo 7º del mencionado convenio.

Segundo.-Las Tablas salariales quedan revisadas de la siguiente forma:

GRUPO II: PERSONAL TITULADO.	S.B.	P.S.	P.E.
Titulado Superior.....	5.281	407	514
Titulado medio.....	3.916	407	514
Jefe de Personal.....	3.677	407	514
Encargado General.....	3.250	407	514
Encargado de obra.....	2.755	407	514

GRUPO III:  
EMPLEADOS.

## A) Administrativos:

Oficial 1ª Administrativo...	2.577	407	514
Oficial 2ª Administrativo...	2.461	407	514
Auxiliar Administrativo.....	2.395	407	514
Listero.....	2.305	407	514

## B) Subalternos:

Almacenero.....	2.305	407	514
-----------------	-------	-----	-----

GRUPO IV:  
OPERARIOS.

Capataz.....	2.576	407	514
Oficial primera de oficio.....	2.461	407	514
Oficial segunda de oficio.....	2.395	407	514
Ayudante.....	2.325	407	514
Peón Especializado.....	2.306	407	514
Peón Ordinario.....	2.300	407	514
Aprendiz, 16-17, años.....	1.527	214	358

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

	Junio	Diciembre	Vacaciones	C.Anual
Titulado Sup...	226.710	226.710	226.710	2.700.747
Titulado Med...	182.016	182.016	182.016	2.109.460
Jefe de Person.	168.043	168.043	168.043	1.987.414
Encargado gene.	147.300	147.300	147.300	1.782.098
Encargado Obra.	139.214	139.214	139.214	1.591.857
Oficial 1ª Adm.	117.942	117.942	117.942	1.468.450
Oficial 2ª Adm.	112.939	112.939	112.939	1.414.724
Aux.Administra.	108.147	108.147	108.147	1.378.128
Listero.....	102.663	102.663	102.663	1.331.710
Almacenero.....	102.663	102.663	102.663	1.331.710
Capataz.....	125.386	125.386	125.386	1.490.445
Oficial 1ª ....	120.588	120.588	120.588	1.437.672
Oficial 2ª ....	115.862	115.862	115.862	1.401.275
Ayudante.....	105.917	105.917	105.917	1.347.870
Peón Especial..	102.566	102.566	102.566	1.331.760
Peón Ordinario.	101.947	101.947	101.947	1.327.881
Aprendiz, 16-17.	70.698	70.698	70.698	875.358

Tercero.- Incremento anual.- El incremento anual que supone el 0,50% revisado es el siguiente:

Titulado Superior.....	13.437,-	Pts.
Titulado Medio.....	10.495,-	"
Jefe de Personal.....	9.888,-	"
Encargado General.....	8.866,-	"
Encargado de Obra.....	7.920,-	"
Oficial 1ª Administrativo.....	7.306,-	"
Oficial 2ª Administrativo.....	7.038,-	"
Auxiliar Administraivo.....	6.856,-	"
Listero- Almacenero.....	6.625,-	"
Capataz.....	7.415,-	"

Oficial 1ª de Oficio.....	7.153,-	"
Oficial 2ª de Oficio.....	6.972,-	"
Ayudante.....	6.706,-	"
Peón Especializado.....	6.626,-	"
Peón Ordinario.....	6.606,-	"
Aprendiz, 16-17 Años.....	4.355,-	"

Y sin más asuntos de que tratar, firman la presente Acta, en el lugar y fecha indicados.  
Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.909/S

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### ANUNCIO

Por Telefónica, S.A, ha sido solicitada Ocupación de terrenos (420 M/2) con destino a Instalación de una conducción Telefónica por fibra óptica, en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Cuesta del Coche", en el término municipal de Arenas de San Pedro (Avila).

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Císter nº 1 de Avila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila a 14 de mayo de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

Número 1.925/N

## Juzgado de lo Social

### EDICTO

*D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su Provincia,*

#### HAGO SABER

Que en el expediente número 112/96, seguido a instancia de Dª Mª del Mar Velayos Tomás, contra la Empresa Dionisia Sánchez Gutiérrez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen: "En los Autos promovidos en este Juzgado de lo Social por Dª Mª del Mar Velayos Tomás, representada por la Letrada Dª Carmen Benito Pérez contra la empresa Dionisia Sánchez Gutiérrez, que no comparece pese a estar citada en legal forma.

#### FALLO:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Dª Mª del Mar Velayos Tomás, contra la Empresa Dionisia Sánchez Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 330.554 Ptas., más los intereses legales por mora. Contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco

días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada "Depósitos y Consignaciones" nº 01-250001 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista más otra cantidad de 25.000 Ptas. en la misma cuenta y en impreso separado. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y desconociéndose el actual domicilio de la empresa, por medio del presente Edicto se le notifica advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 14 de mayo de 1996.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

-ooOoo-

## Juzgado de lo Social

### EDICTO

*D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su Provincia,*

#### HAGO SABER

Que en el expediente número 106/96, seguidos a instancia de Dª

Marta de Castro Prieto, contra la Empresa Sociedad Cooperativa Limitada PIELTEX, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen: "En los Autos promovidos en este Juzgado de lo Social por D<sup>a</sup> Marta de Castro Prieto, representada por el Letrado D. Víctor Manuel Rodríguez Martín, según poder notarial de fecha 28-2-96, ante notario de Sotillo de la Adrada, D<sup>a</sup> Almudena Martínez Tomás con número 113, contra la Empresa Sociedad Cooperativa Limitada Pieltex, que no comparece pese a estar citada en legal forma.

#### FALLO:

Que estimando como estimo la demanda formulada por D<sup>a</sup> Marta de Castro Prieto contra la Empresa Sociedad Cooperativa Limitada PIELTEX, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 274.218 Ptas., más el interés legal por mora. Contra esta Sentencia, no cabe interponer recurso alguno. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y desconociéndose el actual domicilio de Sociedad Cooperativa Limitada PIELTEX, por medio del presente Edicto se le notifica, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 14 de mayo de 1996.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.917/S

### Juzgado de lo Social N<sup>o</sup> 3 de Valladolid

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos tramitados en este Juzgado con el n<sup>o</sup> 91/96 a instancia

de Junta de Castilla y León CESIÓN ILEGAL contra Julián Ortega, S.A., y otra, con fecha 15-5-96 por el Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado del Juzgado de lo Social N<sup>o</sup> 3 de los de Valladolid y su Provincia, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda de oficio promovida por la Delegación Territorial de Trabajo de Valladolid, como consecuencia de las actas de infracción N<sup>o</sup> 686/95 y Vallisoletana de Construcción y Restauración, S.L, 688/95 el 31-10-1995 entiendo que entre las citadas empresas ha existido una cesión ilegal de mano de obra de los siguientes trabajadores: D. Enrique Ramón Gómez, D. Faustino Niño Huerta, D. Francisco Jiménez González, D. Francisco González Carracedo, D. Eugenio Gómez Rodríguez, D. Felipe Bosque Martín, D. José Bayón Barrios, D. Juan C. Vela del Bosque y D. Valeriano García del Castillo Monteagudo.

Prevéngase a las partes que contra esta Sentencia cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los CINCO DIAS siguientes a la notificación de la Sentencia bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de ésta, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o Representante ante este Juzgado, dentro del indicado plazo, debiendo el recurrente designar letrado que lo interponga.

En el supuesto de que la recurrente sea la empresa o Mutua que no gozare del beneficio de Justicia gratuita para recurrir será indispensable acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado en la c/c n<sup>o</sup> 4628000065/0091/96 que este Juz-

gado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, (Oficina Institucional Valladolid) Clave Oficina 5.579) la cantidad objeto de condena o su aseguramiento mediante aval bancario por análoga cantidad, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la Sentencia (art. 228 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 25.000 Ptas. en la mencionada cuenta, entregándose el resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponerse el recurso (Art. 227 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E/. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero. Firmado y rubricado.-  
Publicación. Alfonso González González.- Firmado y rubricado.

Para que sirva de notificación en forma a D. Faustino Niño Huerta en la actualidad en ignorado domicilio, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se le harán en los Estrados de este Juzgado (Art. 59 L.P.L.) expido la presente en Valladolid a quince de mayo de 1996.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.937/S

### T.S.J. Castilla y León

#### SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01 /0000553 /19960 a instancia de D. Angel Muñoz Díaz contra resl. Dirección Gral. Personal Ministerio Educación, s/petición recurrente asignación nivel 16 complemento destino para su puesto trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de mayo de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Número 1.942/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº CUATRO DE AVILA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

*D. Carlos Antonio García Martín, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 4 de los de Avila y su Partido,*

#### HACE SABER:

Que en este Juzgado y por el Procurador Sr. Tomás Herrero, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., se siguen autos de Juicio ejecutivo con el Nº 295/94, contra D. Fernando Miguel Sorribas, Dª Mª Belén Rosa Santos y Dª Patrocinio Sorribas Pérez, sobre reclamación de 218.020 Ptas. de principal más 110.000 Ptas. que se calculan para intereses y costas, habiéndose embargado los siguientes bienes: Sueldos en cuentas corrientes y libretas de ahorros de que sean titulares o cotitulares los demandados en cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorros. Propiedad de Dª Patrocinio Sorribas Pérez, finca urbana, parcela de terreno sobre

la que se ha construido un casa en término de las Rozas, al sitio llamado Pedazo de Pichaco y Matas Altas, señalada con el Nº 37. Inscrita al tomo 757, libro 56, folio 214, finca 4.102.

Y para que conste y sirva de notificación al esposo de la demandada Dª Patrocinio Sorribas Pérez, D. José Miguel Gutiérrez, de la existencia del procedimiento y del embargo trabado según lo prevenido en el Art. 144 del Registro Hipotecario, expido y firmo la presente en Avila a 13 de mayo de 1996.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.938/S

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº UNO DE AVILA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por la Iltrma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Avila y su Partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada en esta fecha en los autos de Divorcio, seguidos a instancia de Dª Fátima Fernández Navas, representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González, contra D. Antonio Santos Nieto Terradillas, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, en virtud de lo acordado en pieza separada de Justicia Gratuita dimanante de los referidos autos, se cita a D. Antonio Santos Nieto Terradillas, a fin de que comparezca ante este Juzgado, para la celebración de juicio el próximo día DOS DE JULIO A LAS DIEZ HORAS de su mañana, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimien-

to de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de emplazamiento y citación al demandado D. Antonio Santos Nieto Terradillas, en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Avila a 20 mayo de 1996.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.027/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DOS DE AVILA

#### EDICTO

*Dª Mª Teresa del Caso Jiménez, actal. Magistrada Juez de 1ª Instancia Nº Dos de Avila y su Partido,*

#### HACE SABER:

Que en el Menor cuantía nº 32/95 seguido en este Juzgado sobre acción de disolución de comunidad de bienes seguidos a instancia de D. Benigno Hidalgo Benito representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces contra D. Herminio, D. José Luis, D. Lino y Dª Mª Carmen Hidalgo Benito se ha acordado anunciar por término de VEINTE DÍAS la celebración de primera, segunda y tercera subasta, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 30 de julio, 30 de septiembre y 30 de octubre de 1996, a las 11 horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso nº 1, con arreglo a las siguientes

#### CONDICIONES:

1ª.- Los bienes han sido tasados en diez millones de Ptas. y no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la tercera no pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2ª.- Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado Nº 0290-0000-17-32/95, del Banco Bilbao Vizcaya C/Duque de Alba, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3ª.- La copia de aprobación y protocolización de operaciones particionales de herencia y la certificación registral se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4ª.- Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5ª.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6ª.- El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 50%.

7ª.- La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8ª.- Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

#### Bienes objeto de la subasta

UNICO: Casa en el Barrio de Santo Tomás en Avila, señalada con el número 32 de la C/ Cardenal Cisneros, compuesta de planta baja con un patio de ciento sesenta y tres metros con sesenta

y dos decímetros cuadrados, de los cuales corresponden sesenta y nueve metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados a la parte cubierta y noventa y tres metros con noventa y siete decímetros cuadrados al patio.

Linda: Por la derecha entrando, con la casa número 30 de la C/ Cardenal Cisneros; izquierda, con la número 34 de dicha calle, y espalda con la número 13 de la C/ Beatriz Galindo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.453; libro 301; folio 156; finca nº 20.601.

Valorada en DIEZ MILLO- NES DE PESETAS (10.000.000 de Ptas.).

Dado en Avila a 23 de mayo de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 1.752/N

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

#### EDICTO

*Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de dominio que en este Juzgado se sigue con el Nº 94/96, promovidos por D. Miguel Angel González Muñoz, representado por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra D. Ignacio González Báñez, Dª María Pilar González Vitores, Dª Elvira María de las Angustias González Vitores y D. Francisco Encinar García y el Ministerio Fiscal, sobre expediente de reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

1.- UNA casa habitación sita en el casco de Bernuy de Zapardiel, en la plaza de D. Julián Báñez nº 11, antes nº 7. Es de una sola plan-

ta y se compone de varias habitaciones, otras dependencias y corral, ocupando todo ello una extensión superficial de 563 M/2. Linda: por la derecha entrando finca segregada de D. Emiliano Enrique Rodríguez; izquierda entrando otra de D. Hermógenes Rodríguez Jiménez y Callejón de las Brujas; frente con el solar segregado de D. Emiliano Enrique Rodríguez, y la plaza de su situación.

Y por medio del presente se cita a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar el expediente de dominio promovido, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho con venga; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación a los anteriormente indicados, a quienes pueda perjudicar el presente expediente se hace la publicación del presente edicto.

Dado en Arévalo a 22 de abril de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 1.943/N

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### EDICTO

*D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,*

#### DIGO:

Que en los autos de juicio de MENOR CUANTÍA Nº 187 de 1994, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**"SENTENCIA Nº 97 de 1996.**

En la ciudad de Arenas de San Pedro (Ávila) a 13 de mayo de 1996. SSª D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de la misma y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de MENOR CUANTÍA seguidos en este Juzgado bajo el Nº 187 de 1994, a instancia de Caja de Ahorros de Ávila, representada por el procurador D. Antonio García García, y asistida por el Letrado D. Gregorio Muñoz del Río, frente a la entidad mercantil "Derivados y Transformaciones Forestales (DETRAFORSA), con domicilio social en esta ciudad, y declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

**FALLO:**

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. García García, en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros de Ávila, contra la entidad DERIVADOS Y TRANSFORMACIONES FORESTALES (DETRAFORSA), condenando a esta última a que abone a la actora la suma de TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRECE PESETAS (3.075.013 Ptas.), más los intereses legales de la misma desde la fecha de interposición de la demanda ante este Juzgado, hasta su total pago, así como al pago de las costas causadas. Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada DERIVADOS Y TRANSFORMACIONES FORESTALES (DETRAFORSA), expido el presente en Arenas de San Pedro a 16 de mayo de 1996.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 1.852/S

*Ayuntamiento de Vega de Santa María*

**ANUNCIO**

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1995**

Rendida la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1995, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por el Plazo de QUINCE DÍAS hábiles para que durante el mismo y OCHO DÍAS más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Vega de Santa María a 9 de mayo de 1996.

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas.*

--- ● ● ● ---

Número 1.853/N

*Ayuntamiento de Avellaneda*

**ANUNCIO**

Siendo definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación parcial de la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua en 1996, no habiéndose presentado reclamaciones durante la exposición al público, es preceptiva la publicación del Texto íntegro a los efectos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

Avellaneda a 14 de mayo de 1996.

El Alcalde, *Clemente Muñoz Sancho*

-ooOoo-

*Ayuntamiento de Avellaneda*

**ORDENAZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA**

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 1º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el art. 41, letra B), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

**SUJETO PASIVO**

Art. 2º Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas que se benefician de la prestación del servicio o actividad administrativa.

**TARIFAS**

Art. 3º La cuantía del precio público será la fijada en las siguientes

**TARIFAS**

Tarifa Primera

- Cuota fija anual por acometida 5.000 Ptas.

Tarifa Segunda

- Derechos de instalación de acometida de abastecimiento de agua potable y red de saneamiento 50.000 Ptas.

**OBLIGACIÓN DE PAGO**

Art. 4º La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

**ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA**

Art. 5º Los interesados en que

le sen prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la oportuna solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Art. 6º El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

Art. 7º Las deudas por precios públicos podrán ser exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el art. 47-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurridos quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

La presente Ordenanza, que consta de SIETE artículos, fue aprobada por la Asamblea Vecinal por unanimidad en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1996.

V.B. El Alcalde, *Clemente Muñoz Sancho*.

El Secretario, *Juan José Blesa Sáiz*.

--- ● ● ● ---

Número 1.855/N

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

#### ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 158 y en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, el Expediente Nº 1/96 de concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 6 de mayo de 1996.

Los interesados legítimos que menciona la citada Ley en su Art. 151 y conforme a las causas que en el mismo se indican podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación.

a) **Plazo de admisión:** Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

d) En el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo citado, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo.

Sotillo de la Adrada a 10 de mayo de 1996.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 1.864/S

*Ayuntamiento de Arévalo*

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO DE 1996

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27.3.96, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1996:

##### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 184.500.000 Ptas.

2. Impuestos indirectos, 27.035.000 Ptas.

3. Tasas y otros ingresos, 119.119.570 Ptas.

4. Transferencias corrientes, 125.115.900 Ptas.

5. Ingresos patrimoniales 19.881.960 Ptas.

##### B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 26.051.344 Ptas.

8. Activos financieros, 500.000 Ptas.

9.- Pasivos financieros, 25.001.000 Ptas.

**Totales ingresos, 527.204.774 Ptas.**

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 213.933.161 Ptas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 134.973.000 Ptas.

3. Gastos financieros, 82.056.490 Ptas.

4. Transferencias corrientes, 19.101.000 Ptas.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 42.500.000 Ptas.

7. Transferencias de capital, 8.551.344 Ptas.

8. Activos financieros, 500.000 Ptas.

9. Pasivos financieros, 25.589.779 Ptas.

**Totales gastos, 527.204.774 Ptas.**

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1996

##### a) Plazas de funcionarios

1.- Con habilitación nacional

1.1. Secretario, 1 plaza.

1.2. Interventor, 1 plaza.

1.3. Tesorero, 1 plaza.

2. Escala de Administración General

2.2. Sub-escala Administrativa, 4 plazas.

2.4. Sub-escala Subalterna, 2 plazas.

3. Escala de Administración Especial

3.1. Sub-escala Técnica Superior, 1 plaza.

3.2. Sub-escala Técnica Media, 1 plaza.

3.4 Sub-escala de Servicios Especiales

a) Policía Local y sus Auxiliares, 16 plazas.

c) De cometidos especiales, 4 plazas.

d) De personal de Oficios, 25 plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arévalo a 14 de mayo de 1996.

El Presidente, *Ilegible.*

Número 1.881/N

*Ayuntamiento de Pozanco*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Burgos el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES,

acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.  
b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Pozanco a 15 de mayo de 1996.

El Alcalde, *Emilio Jorge Martín.*

Número 1.883/S

*Ayuntamiento de Constanza-*  
*na*

### ANUNCIO

*PRESUPUESTO GENERAL.*  
*EJERCICIO 1996*

Este Presupuesto, definitivamente aprobado, fue publicado resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59 fecha 9 de mayo de 1996, habiéndose producido error en su publicación "DONDE DICE 2º Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.236.000 Ptas" "Debe decir 5.326.000 Ptas".

En Constanza a 16 de mayo de 1996.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 1.884/N

*Ayuntamiento de Navalperal de*  
*Pinares*

### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón del Suministro

de Agua correspondiente al 2º Semestre de 1995, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo, por escrito las reclamaciones o reparos a que diera lugar.

Navalperal de Pinares a 16 de mayo de 1996.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz.*

Número 1.885/N

*Ayuntamiento de El Barraco*

### ANUNCIO

**PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Formalizado por el Centro Provincial de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de este término municipal, correspondiente al año 1996, estará de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 6º del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, que desarrolla el artículo 77 de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Barraco a 16 de mayo de 1996.

El Alcalde, *José María Manso González.*